



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA. CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ PARA MOVILIDADES FÍSICAS DE CORTA DURACIÓN DE ESTUDIANTES EN PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS (BIP). PROYECTO 2022-1-ES01-KA131-HED-000064455

Resolución del Rector por la que se aprueba la convocatoria de ayudas Erasmus+ para movilidades físicas de corta duración para estudiantes de la Universitat Politècnica de València participantes en Programas Intensivos Combinados (Blended Intensive Programmes BIP) en el ámbito del proyecto Erasmus+ 2022-1-ES01-KA131-HED-000064455, de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA. OBJETIVOS Y FINALIDAD.

Las Escuelas y Facultades de la Universitat Politècnica de València (UPV) mantienen diversos convenios de intercambio con universidades dentro del marco europeo del programa Erasmus+ para la realización de Programas Intensivos Combinados, en adelante "BIPs" (del inglés Blended Intensive Programmes). Los Blended Intensive Programmes (BIP) son programas que promueven la colaboración entre universidades socias para la creación de un proyecto educativo que combine la enseñanza/aprendizaje colaborativo en línea entre el alumnado de estas universidades con un periodo de movilidad de corta duración.

Con la presente convocatoria se pretende dotar de financiación al estudiantado de la UPV que ha sido admitido por la institución Erasmus+ socia para cursar un BIP durante el período de vigencia del proyecto Erasmus+ concedido a la UPV 2022-1-ES01-KA131-HED-000064455, entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de julio de 2024.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria de becas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 005040000/422/47117 de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio en el ejercicio presupuestario 2023 por un importe máximo de 50.000,00 euros.

El importe total máximo y la concesión de las ayudas estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat Politècnica de València en el ejercicio 2023.

Definiciones previas

De acuerdo a lo establecido por SEPIE se considerará como **"estudiante con menos oportunidades"** al estudiantado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad, en el curso académico en el que se realice la movilidad.
- b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España
- c) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%

Se considera que un BIP se realiza en el curso 2021-2022 cuando la fecha de inicio de las actividades presenciales esté comprendida entre el 01 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto del 2022.





Se considera que un BIP se realiza en el curso 2022-2023 cuando la fecha de inicio de las actividades presenciales esté comprendida entre el 01 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto del 2023.

Se considera que un BIP se realiza en el curso 2023-2024 cuando la fecha de inicio de las actividades presenciales esté comprendida entre el 01 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto del 2024.

Cuantía de las ayudas y duración de la estancia

El estudiantado beneficiario recibirá una cantidad diaria de acuerdo a las normas de financiación para las movilidades físicas de corta duración para estudiantes establecida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para los proyectos de la convocatoria 2022, que se establece en **70 euros/día**.

La duración de la estancia estará comprendida entre 5 y 30 días.

Con independencia de la duración real de la estancia, que quedará determinada por la institución socia Erasmus+, se financiarán como **máximo 5 días de estancia. Se añadirán 2 días adicionales** de financiación para el viaje.

El/La **estudiante con menos oportunidades** recibirá una cantidad de **100 euros adicionales** para toda la movilidad, añadidos a la financiación diaria mencionada anteriormente.

El/La **estudiante con menos oportunidades** también recibirá una ayuda de viaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Distancia*	Importe
Entre 100 y 499 km	180€ por participante
Entre 500 y 1999 km	275€ por participante
Entre 2000 y 2999 km	360€ por participante
Entre 3000 y 3999 km	530€ por participante
Entre 4000 y 7999 km	820€ por participante
8 000 km o más	1.500€ por participante

^{*}Para calcular el recorrido se utiliza la calculadora de distancias establecida por la Comisión Europea http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm; El importe de la ayuda por viaje de la tabla anterior cubre la ida y vuelta.

TERCERA. REQUISITOS GENERALES Y CRITERIOS DE ADMISIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

- 1. Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ (los 27 estados miembros de la UE, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía, Macedonia del norte y Serbia). También podrán participar los nacionales de otros países si están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.
- 2. Ser estudiante de una titulación oficial de la Universitat Politècnica de València en el momento de la solicitud y durante todo el periodo de la estancia. Quedan excluidos de esta convocatoria los estudiantes matriculados en centros adscritos a la Universitat de Politècnica de València.

ld: UPV-GENFirma-157221 Cod. Verificació: 852QGNNFPDD7YIC7





- 3. Haber sido seleccionado para la participación en la parte presencial de un BIP que se realice en una institución Erasmus+ socia de la UPV, y en el que la UPV participe en el desarrollo y la implementación del mismo.
- 4. No haber agotado el tiempo máximo de Erasmus por ciclo de estudios.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas otorgadas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda de fondos europeos obtenida para el mismo período y finalidad.

QUINTA. PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El estudiantado deberá formalizar una solicitud electrónica a través del sistema de gestión de convocatorias de la aplicación AIRE, accesible desde la intranet personal UPV: Intranet > Servicios > Relaciones Internacionales y Cooperación > movilidad internacional y cooperación (AIRE). Los aspirantes deberán cumplimentar todos los apartados de la Llamada "BIPS Erasmus+ proyecto 2022", confirmar, firmar electrónicamente su solicitud, registrarla con PIN y adjuntar a la misma la siguiente documentación:

- a) Documento que demuestre la aceptación para la participación en un BIP organizado por una institución Erasmus+ socia de la UPV. Este documento no será necesario si la institución socia ha comunicado previamente a la UPV la lista de estudiantes UPV admitidos al BIP.
- b) De proceder, acreditación de la condición de "estudiante con menos oportunidades":
 - i. notificación de concesión de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Universidades o de una beca equivalente del Departamento de Educación del Gobierno Vasco para realizar estudios universitarios durante el curso inmediatamente anterior a la estancia, o en el mismo curso
 - ii. documento que acredite la condición de refugiado
 - iii. o certificado oficial de discapacidad emitido por el organismo competente de su comunidad autónoma.

Cualquier otro dato necesario para la gestión de la convocatoria será consultado por el comité de selección en las bases de datos corporativas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria.

Se establece una convocatoria abierta con 5 períodos de selección, de acuerdo a lo siguiente: Período1. Febrero 2023:

- Importe máximo a otorgar: 13.750 € (22 becas)
- Plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana DOGV hasta el 15/02/2023
- Fecha máxima de resolución: 5/03/2023





Período 2. Junio 2023:

- Importe máximo a otorgar: 12.500 € (20 becas)
- Plazo de presentación de solicitudes: desde el 01/02/2023 hasta el 15/06/2023
- Fecha máxima de resolución: 05/07/2023

Período 3. Octubre 2023:

- Importe máximo a otorgar: 10.000 € (16 becas)
- Plazo de presentación de solicitudes: desde el 16/06/2023 hasta el 31/10/2023
- Fecha máxima de resolución: 20/11/2023

Período 4. Febrero 2024:

- Importe máximo a otorgar: 8.750 € (14 becas)
- Plazo de presentación de solicitudes: desde el 01/11/2023 hasta el 15/02/2024
- Fecha máxima de resolución: 05/03/2024

Período 5. Mayo 2024:

- Importe máximo a otorgar: 5.000 € (8 becas)
- Plazo de presentación de solicitudes: desde el 16/02/2024 hasta el 31/05/2024
- Fecha máxima de resolución: 20/06/2024

De acuerdo con art. 59, apartado 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando a la finalización de un período se hayan concedido todas las becas solicitadas y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada al período inmediatamente posterior, incrementando el número de becas del período destino. Las cantidades no aplicadas se podrán trasladar de período tantas veces como sea necesario hasta el último período.

Finalizado el plazo de solicitud de cada período, en el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas

SEXTA. ÓRGANO INSTRUCTOR, BAREMACIÓN DE SOLICITUDES, SELECCIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio (OPII) de la UPV. El medio de publicación de cualquier acto administrativo será la página web de la OPII (www.opii.upv.es).

Para la baremación, selección y propuesta de resolución se constituirá una Comisión de Selección formada por:

- 2 representantes de la OPII
- 2 representantes de dos Centros UPV

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de

Id: UPV-GENFirma-157221

Cod. Verificació: 852QGNNFPDD7YIC7





octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la medida de lo posible la composición de la comisión será paritaria.

Baremación:

Las solicitudes recibidas dentro de cada período serán baremadas según los siguientes criterios:

Baremo= (notm-notp)

Siendo:

- notm=Nota media del candidato a fecha de cierre del período de resolución en la titulación para la que solicita la ayuda.
- notp=Nota media de los estudiantes de la misma titulación que el candidato, que hayan finalizado en el curso académico anterior.

Con este baremo se creará una lista de candidatos, ordenada de mayor a menor, para la posterior asignación de los fondos reservados a ese período.

Selección y propuesta de resolución:

La Comisión de Selección, de acuerdo a la lista obtenida después de la baremación de cada uno de los períodos, asignará los fondos correspondientes de acuerdo a los importes detallados en la base segunda por riguroso orden de baremación hasta que se hayan agotado los fondos del período en cuestión o cada una de las solicitudes haya recibido una ayuda.

La resolución provisional será publicada por la OPII en su web en el plazo de 5 días hábiles después de la fecha de fin del plazo de solicitudes de cada período. Al mismo tiempo se notificará la resolución de forma individual por e-mail a los/as beneficiarios finales de la ayuda. En la resolución se publicará:

- El expediente de la solicitud en la aplicación AIRE que ha sido beneficiada con la ayuda
- El nº de días financiados de esa solicitud
- Si la solicitud recibe o no la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades
- El importe total de la ayuda recibida por la solicitud
- El importe global asignado a todas las solicitudes, y en caso de haber remanente, el importe que pasa al siguiente período.

En caso de agotar todos los fondos de un período sin haber asignado una ayuda a cada solicitud la resolución también incluirá una lista priorizada de candidatos suplentes. Las renuncias o bajas que se produzcan dentro del plazo de 10 días hábiles desde la resolución provisional serán cubiertas en el orden establecido en esta lista priorizada de suplentes.

Se abrirá un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución provisional para realizar alegaciones.

Cumplido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta al Rector que la resolverá.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Para recibir los fondos objeto de esta convocatoria los/as beneficiarios/as se comprometen a cumplir con lo siguiente:

 La aceptación de todas aquellas obligaciones derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

ld: UPV-GENFirma-157221

Cod. Verificació: 852QGNNFPDD7YIC7





- El cumplimiento por parte del beneficiario de los trámites necesarios para la justificación de las ayudas que reciba:
 - Documentación previa a la partida, incluyendo una cuenta bancaria de una entidad española (IBAN ESXX...) en la que el beneficiario deberá ser titular y la formalización de un convenio de subvención de acuerdo a la normativa Erasmus+
 - documentación de finalización de estancia y cumplimiento académico
 - La contratación de un seguro de asistencia en viaje en las condiciones fijadas por la Comisión Europea en la guía del Programa Erasmus+
 - La realización del informe final del participante Erasmus+ al terminar la estancia

La OPII informará al beneficiario de la documentación a aportar en cada momento y los plazos de justificación. En cualquier caso, el plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención será el 10 de agosto de 2024.

- La aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento y justificación del uso de los fondos públicos recibidos.
- Estar en posesión de un DNI o NIE en vigor para el cobro de la beca.
- La realización de la actividad para la que se le concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.
- Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación que se puedan realizar por los órganos competentes quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de estas condiciones originará la devolución de las ayudas económicas indebidamente percibidas o disfrutadas.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universitat Politècnica de València y que los datos personales recogidos serán tratados con el objeto de gestionar administrativamente las solicitudes de las convocatorias de ayudas de la Universitat. Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y no se prevé cesión alguna de los datos tratados. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a La UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, Camí de Vera, s/n - 46022-VALENCIA (VALENCIA)

NOVENA. RECLAMACIONES

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.





INTERNACIONALS D'INTERCANVI

P.D.F del Rector de 1 de junio de 2021 El Vicerrector de Internacionalización y Comunicación